

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION Y DEL REY.

JUEVES SANTO 7 DE ABRIL DE 1814.

S. Epifanio, Ob. y Mr.

VIVA FERNANDO.

Señor. = Si ninguna provincia puede mirar con indiferencia la conducta de sus Diputados, y el decoro con que se les trata; á Galicia, y especialmente á Santiago, le ha sido muy doloroso lo que al suyo, Conde de Vigo, le ha acaecido. Está en el orden, que el que exceda sus poderes sea reprehendido por V. M., que es su único juez, y de cuya sabiduría, justicia y decoro nadie puede dudar; pero que un corto número de personas sin misión y sin credenciales se atreva á embarazar, interrumpir, y aun amenazar á los legítimos y únicos Representantes del pueblo español, es un desorden y desacato mas indecoroso aun á V. M., que representa toda la nación, que al que solo habla por una pequeña parte. No hay representación nacional quando los Diputados no tienen libertad, y dexan de ser inviolables; y estan en este caso quando tienen que hablar, no á gusto de sus comitentes; sino al de personas que no conocen, é ignoran aun si son españoles. Si los que asisten á las galerías compusiesen un número proporcional, y sin nota, de todas las provincias, podrian formar alguna especie de opinion. Si fuesen á lo ménos vecinos todos conocidos de Madrid, nadie dudaria

de su urbanidad, decencia y policía, que siempre caracterizó á ese pueblo heróico, modelo de los demas. Pero que un concurso eterogeneo, que en sus mismas acciones y modales muestra tan poco respeto al augusto Congreso de la nacion, sea regulardor de sus Diputados, es lo que no pueden concebir los que están acostumbrados á ver el órden y decoro que se guarda en las corporaciones provinciales. Los Diputados son los Padres de la Pátria, los maestros de la nacion; y repugna á la naturaleza, que los hijos y discípulos no guarden la mayor modestia y moderacion quando hablan sus padres y maestros. Si V. M. hubiera mostrado su desagrado soberano al Conde de Vigo, los obedientes gallegos hubieran enmudecido, en la persuasion de que su Diputado merecia esta demostracion de severidad. Pero el Diputado de aquella provincia, que aterró á los franceses en su violado suelo, y que tanto ayudó á las demas, derramando la sangre de tantos hijos en todos los exércitos, y en todas las acciones; el Diputado de Santiago de Galicia ha sido insultado á presencia de la magestad nacional, y por una desgracia, cuya causa no atina, no se le ha dado aun satisfaccion. Esto es tanto mas notable quanto vió á V. M. irritado justamente contra el atentado que se cometió contra el señor Antillon, y que produjo tan prontas y enérgicas providencias. ¿Es acaso ménos el Conde de Vigo, sea por la heróica y benemérita provincia que representa, sea por el valor personal que le adquirió un renombre en la conquista importantísima de Vigo?

El Ayuntamiento de esta Capital, mirando mas á lo que se debe al soberano Congreso, que á su Diputado, no puede dispensarse de llamar la atencion de V. M. hácia un objeto, que es por sus

consecuencias del mayor interés presente y futuro de toda la nacion; pues jamás puede tener una justa libertad é igualdad, si no la gozan sus dignos Diputados. ¿Qué autoridad tendrían nuestras preciosas leyes, si se pudiese decir, que no habian sido discutidas, y votadas libremente por aquellos ciudadanos, que el pueblo escogió con tanto cuidado y confianza; sino por las voces tumultuarias y amenazantes de gente grosera y desconocida en las provincias, y en la misma metrópoli?

Por tanto suplica á V. M. con el mas profundo respeto se digne desagraviar al Conde de Vigo: y providenciar, que en lo sucesivo nadie sino V. M. le interrumpa su voto, que es el de toda esta fiel provincia. Así lo espera de la grandeza, sabiduría y justicia de V. M.

Santiago, nuestro Ayuntamiento á de Marzo de 1814. = Señor.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. Procurador: como V. es tan amante y amigo de la verdad y de la Nacion, y yo no me voy en zaga, quiero manifestarle lo contrario de lo que se dixo en la Sesión de Córtes del dia tres de Marzo por uno de sus Diputados (que para que nadie pierda fué el señor Cepero). Este señor afirmó por cartas y otras noticias fidedignas, que el llamado Audinet estaba muy obsequiado con vanquetes ó comidas espléndidas en la reclusion en donde se halla en esta ciudad, vestidos nuevos, y acompañado de personas condecoradas del estado eclesiástico. A la verdad, señor Procurador, me he llenado de admiracion y de horror al ver se mienta tan descaradamente en medio del Congreso Nacional, ¿y por quién? por uno de los Padres de la Pátria, en

donde como en un espejo ó diamante habia de brillar la verdad, para que tomando todos exemplo, la observásemos en nuestras acciones y palabras; pero ¡quán al contrario es! El tal Audinot estuvo algunos dias sostenido por el Alcayde de la cárcel dándole de comer lo que podia adquirir quasi de limosna, hasta que este señor Comandante general ofició al Ayuntamiento para que le diese ración como á los demas presos, aunque con alguna distincion; y éste contestó no podia ni debia por ser reo del juzgado Militar; que en todo caso deberia hacerlo el señor Intendente. A éste se le ofició por el expresado Comandante general; y despues de varias contestaciones el resultado fué remitir el señor Intendente á las once de la noche oficio y libramiento de cierta cantidad al contador de provincia, para que se sacase algun socorro de la tesorería, hasta que hubiese resultas de las representaciones que se habian hecho al Gobierno. En efecto, éste ha dado orden señalándole un tanto diario (que no será poco, quando dixo un sugeto de las oficinas de cuenta y razon: ya lo pasará bien Audinot), por lo que si hay convidados (que es falso), será á costa nuestra y de toda la Nacion. Ahora bien, señor Procurador, estos hechos, de que no hay duda, y que se pueden acreditar tomando informes de este Comandante general, del Ayuntamiento y su Decáno, del Intendente y Contador, y aun del mismo Alcayde citado, comprobarán la verdad de que, como dixe al principio, soy tan amante. Diga V. ¿es ir de buena fé? ¿es desear el bien y felicidad de la Nacion? ¿qué empeño es el querer ocultar el delito de Audinot? pero sobre esto no digo nada, porque quanto se puede decir he visto en los últimos números de su Periódico. ¡Hay amada Patria mia! ¡cómo lloro tus infortunios! Desde que se fueron

los franceses de Andalucía, y vi el estado en que nos hallabamos, no he parado de clamar, no tenemos mas felicidad que la de no tener franceses, pues por desgracia todo lo malo de ellos se ha adoptado, y lo que tenían tal qual bueno, como el castigo pronto y fuerte á los malhechores y ladrones, se mira con el mayor abandono; y así se ve la península llena de ellos, á pesar de lo que el señor Ministro de la Gobernacion dixo en la misma sesion del dia tres, que estaban las Milicias honradas ó Nacionales establecidas en la mayor parte de los pueblos, y que se habian disminuido considerablemente los malhechores, todo lo qual es falso, pues sé y me consta, que ni aquí ni en otras provincias las hay; y en quanto á ladrones, ó no ha tomado informes, ó si se los dan son al contrario de lo que sucede. En estos dias pasados se ha pillado aquí una camada de ellos, que para ir mas á cubierto llevaban una caja de muerto para ocultar las alhajas robadas, y deslumbrar así á los vecinos y á las rondas si los encontrasen. ¿Es esto disminuirse? Lo cierto es que los presos de la cárcel no baxan de ciento y ochenta, los mas, ladrones y asesinos: no se castiga; y los que salen (como ha sucedido con muchos de esta clase) es por quanto vos disteis. Esto es una verdad; señor Procurador; y todavía se nos quiere alucinar, como si no conociésemos la causa. Suplico á V., si lo contempla útil, lo inserte en su Periódico, añadiendo ó quitando lo que juzge digno: que de todos modos es su verdadero y apasionado servidor. Granada 12 de Marzo de 1814.

— J. D. P. E.

CÓRTE S.

Sesion del dia 6. — Dió principio el señor secretario Ostolaza leyendo la minuta del decreto de penas establecidas

contra los infractores de la Constitución: desde el primero hasta el duodécimo se hallan ya sancionados y aprobados por el soberano Congreso: el primer artículo dice así: todo español que por palabra, ó por escrito enseñase que no debe observarse la Constitución establecida y admitida en la monarquía española, sufrirá la pena de destierro del territorio y dominios de estos Reynos. Artículo segundo: el español que por escrito ó de palabra enseñase doctrinas que se contraríen y opongan á la religion católica romana, será castigado de muerte. Tercero: aquel español que tuviese la osadía de atentar contra las Cortes, privándolas de celebrar sus sesiones, estará sujeto á la pena de muerte. Quarto: en este artículo y siguientes hasta el duodécimo exclusive se establecen las penas de privacion de empleos, contra los jueces políticos, alcaldes y demas jueces y ministros que gozan de jurisdiccion y pública autoridad, sujetándolos ademas á la pena de diez años de destierro. Artículo doce: se fulmina la misma pena de muerte contra qualquiera que aconsejase al Rey impedir disolver las Cortes, ó su junta permanente. = El señor Ostolaza hizo que se leyese un artículo de la Constitución, en que manda y ordena, que para resolver y acordar un proyecto de ley, se necesita la asistencia de mas de la mitad del número que debe componer el Congreso nacional. = Se leyó ademas un artículo de la ordenanza que dice, es menester la presencia de la mitad, y uno mas, de las Cortes para deliberar y establecer leyes. = Se leyó tambien un dictámen de Legislacion en que con atencion á los censos de España y Américas, que se han tenido presentes, para determinar los vocales de Cortes, asigna su totalidad al núm.º de 221, y su mitad mas uno á 111; con este motivo mandó el señor Presidente contar los señores Diputados que se hallaban en Cortes, y se encontró ser su número 119: sentada esta base reclamaron algunos señores Diputados se procediese á la lectura, discusion y votacion de los demas artículos de la infraccion de Constitución = El señor Ostolaza pidió que se hiciese la votacion nominal, y resultó aprobándose dicha votacion, por 75 votos que asintieron, con 35 que la reprobaron. Al desórden y gritería que resonó en este momento por todo el salon de Cortes y las galerías, el señor secretario Ostolaza reclamó la libertad del Congreso, y apoyaron esta reclamacion los señores Dolarea y Arias Prada. = El señor Diaz del Moral propuso la idéa de que se pasé

una esquila á los señores Diputados el dia ántes que se haya de tratar un proyecto de ley. = El señor Terán, que ningun resultado podia tener esta resolucion, sino se aplicaba á los omisos alguna pena. = El señor Diaz del Moral, repuso, que á su idéa podia hacerse la adición de la pena á que quedaban sujetos los señores que faltasen: discutida que fué esta indicacion, se votó y aprobó. = El señor Dolarea hizo una indicacion, con respecto á que se rectificasen los censos de elecciones, y el número de Diputados que deben componer el Congreso, supuesto que es preciso que en la secretaría de Córtes se hallen datos mas positivos y ciertos de los que se tuvieron presentes á el establecimiento de Córtes extraordinarias. = El señor Castillo expuso que no habia, segun noticias, otras actas que las del reyno de México; pero que no estando aprobadas, no podian servir de base para la rectificacion deseada. = Los señores Ramos Arispe y Lainez, convinieron con el señor secretario Garate en que se pidan las actas que hayan venido de Ultramar, con tal que esta peticion no impidiese el ir adelante la discusion principiada; en fin los señores secretarios declararon que no habia alguna acta comprobada, y se levantó la sesion extraordinaria. =

Sesion ordinaria de dicho dia. = Se leyó el acta del dia anterior, y apareciendo en ellas baxo de una lista muchos ciudadanos, que pedian á las Córtes licencia para vender fincas vinculadas. = El señor Canga expuso que esta lista debia ponerse con mas distincion y claridad, especificando en ella las personas y fincas que querian enagenar. = Leyó el señor Ostolaza un parte del Gobierno, dirigido por los Gefes Políticos de Aragon y Cataluña, su fecha en Fraga, en que informaban que S. M. el rey FERNANDO VII. llegando al camio que desde Cataluña gira para Zaragoza, mandó que se dirigiesen los de su comitiva para Lérida, y desde allí á Zaragoza, siendo la intencion de S. M. dirigirse por Teruel á Valencia. = El señor Presidente respondió que quedaban las Córtes informadas, y llenas de satisfaccion por la salud que disfruta S. M. y Real comitiva. = El señor Quartero pidió al Congreso se declarase Sesion permanente, á fin de tratar hasta su conclusion de la ordenanza de las Milicias Urbanas. = Se preguntó á las Cortes, si se declararia permanente la Sesion, y salió reprobada esta indicacion por 80 votos contra 54. = El señor Marés expuso la

idea de que los Milicianos Urbanos debian ser habitantes de las provincias en que hacian su servicio, y que no se debian admitir voluntarios, pues era dar márgen para destruir el artículo 26 de la Ordenanza que se empezaba á discutir. — En efecto se rectificó el artículo susodicho, expresando en él, que se admitirán á ser voluntarios, con tal que sean vecinos del pueblo, y de la edad que se previene, no quedándo exentos por esto del servicio en los cuerpos activos. El señor Gomez presentó una idea á fin de que los Milicianos Urbanos fuesen de buena conducta. — El señor Lainez contestó que bastaba fuesen ciudadanos; y se levantó la Sesion.

BUERTA DEL SOL.

Se asegura ha llegado á esta Corte el Padre del señor Martinez de la Rosa, y que el objeto de su venida, es á reclamar contra el Ayuntamiento constitucional de Granada, porque habiendose nombrado Regidor, le ponen la tacha de que siendo Comisario de Guerra honorario, quando entraron los franceses en dicha capital sirvió de efectivo á el gobierno intruso, é intervino en la recaudacion de sus iníquas contribuciones. Con cuyo motivo hablan tambien de cierta prision que se hizo, quando estábamos encerrados en Cádiz; de cierta persona, y por cierto motivo, que el Procurador General no quiere manifestar, por estar cierto de que aunque es un hecho público se le formaria causa, siguiendo el estrivillo que está en uso; pero es voz comun que tiene relacion.

ANUNCIO.

Sermon patriótico-moral, que en una misa solemne celebrada en Cádiz á devoceion de los españoles emigrados allí de las provincias ocupadas por el enemigo común, dixo el 25 de Julio de 1810 el Dr. D. Blas de Ostolaza, Diputado en Cortes, Capellan de honor, y Confesor de S. M. C. el señor don Fernando VII, Rey de España y de sus Indias, y del señor infante don Carlos; auxiliado con notas que manifiestan el carácter, vida exemplar, virtudes y ocupacion en su prision penosa, así de tan singular y perseguido Monarca, como de su agusto hermano y tío. Sexta impresion, corregida de muchos errores tipográficos que contienen algunas ediciones anteriores. Vendese en la librería de Matute, calle de las Carretas, á 4 rs. en rústica; y su producto se destina para las urgencias del ejército.

IMPRENTA DE DAVILA, *calle de Barrionuevo*